CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Contrato CNH-R01-L02-A4/2015

Dictamen Técnico

Modificación del Plan de Evaluación

Área Contractual 4

Contratista: Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V.

Agosto de 2017

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. GENERALIDADES 4
II.1. DATOS DEL CONTRATISTA 4
II.2. DATOS DEL CONTRATO 4
II.3. DATOS DEL ÁREA CONTRACTUAL 4
III. RELACIÓN CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN 6
III.1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN 6
III.2. REVISIÓN DE SUFICIENCIA Y CONSISTENCIA DE INFORMACIÓN 7
III.3. DECLARATORIA DE SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN 9
III.4. PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA 9
IV. BASES PARA EL DICTAMEN DEL PLAN DE EVALUACIÓN 10
V. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE EVALUACIÓN 10
V.1 MEDICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS (PLAN ORIGINAL) 10
V.2 MEDICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS (MODIFICACIÓN PROPUESTA) 11
V.3 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN 13
VI. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS 14
VII. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE CONTENIDO NACIONAL 15
VIII. RESULTADO DEL DICTAMEN 16

I. Introducción

En el marco de la Reforma Energética, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) inició los procesos licitatorios de la denominada Ronda 1, en términos del artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos, por lo cual el 27 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, DOF) la Segunda Convocatoria CNH-R01-C02/2015 del proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, para la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en cinco Áreas Contractuales en Aguas Someras del Golfo de México.

Como parte del proceso de licitación, el 25 de agosto de 2015, mediante el acuerdo CNH.E.30.001/15, la Comisión aprobó la versión final de las Bases de Licitación y en atención a su contenido, se llevaron a cabo los actos de cada una de las etapas de dicho proceso, incluyendo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado el 30 de septiembre de 2015, en el cual la empresa Fieldwood Energy LLC en consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V., resulto el Licitante Ganador con una Participación del Estado en la utilidad operativa del 74% y 0.0% de incremento al Programa Mínimo de Trabajo.

En consecuencia, el 9 de octubre de 2015 la Comisión publicó en el DOF el *Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015 respecto de la Ronda 1*, en el cual resolvió adjudicar el Contrato correspondiente al Área Contractual al Licitante Fieldwood Energy LLC en consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.

Finalmente, la Comisión y el consorcio formado por las empresas Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. (en adelante Operador) y Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V. (ambos en adelante Contratista), formalizaron el 7 de enero de 2016 (en adelante Fecha Efectiva) la firma del Contrato para la extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras bajo la modalidad de Producción Compartida, No. CNH-R01-L02-A4/2015 (en lo subsecuente, Contrato).

En cumplimiento a la Cláusula 4.1 del Contrato, el 6 de abril de 2016 el Contratista sometió a consideración de esta Comisión el Plan de Evaluación (en adelante Plan) asociado al Contrato, con una duración de dos años a partir de la Fecha Efectiva.

La Comisión, mediante Resolución CNH.E.37.001/16 del 19 de agosto de 2016 aprobó el Plan de Evaluación, el Primer Programa de Trabajo y el Primer Presupuesto del Período de Evaluación presentado por el Operador.

II. Generalidades

II.1. Datos del Contratista

La empresa Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V., es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, representada por el Sr. Andrés Brügmann Balmaseda.

II.2. Datos del Contrato

El Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras, bajo la modalidad de Producción Compartida No. CNH-R01-L02-A4/2015, se celebró el 7 de enero de 2016 entre la Comisión, Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. y Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V.

La vigencia del Contrato es de 25 años a partir de la Fecha Efectiva, sin detrimento de las disposiciones que por su naturaleza tengan que ser cumplidas después de la terminación de dicho Contrato, incluyendo las relativas al abandono, la indemnización, la seguridad industrial y la protección al medio ambiente.

El Periodo Inicial de Evaluación tiene una duración de 2 años a partir de la Fecha Efectiva. El Programa Mínimo de Trabajo a ejecutar en dicho periodo es de 130,000 Unidades de Trabajo, conforme a la cláusula 4.2 y Anexo 6 del Contrato.

II.3. Datos del Área Contractual

El Área Contractual se localiza en la provincia petrolera Cuencas del Sureste, frente al litoral de Campeche. Cubre una superficie total de 57.966 km², con un tirante promedio de 45 m y está conformada por los bloques Ichalkil y Pokoch, en los que se localizan los campos homónimos descubiertos por Petróleos Mexicanos en 2004.

[redacted]

Figura 1. Polígonos que conforman el Área Contractual CNH-R01-L02-A4/2015, bloques Ichalkil y Pokoch.

Los bloques Ichalkil y Pokoch (figura 1), están definidos por los vértices que se relacionan en las tablas 1 y 2.

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	92° 30' 00"	19° 04' 30"
2	92° 30' 00"	19° 04' 00"
3	92° 29' 30"	19° 04' 00"
4	92° 29' 30"	19° 03' 30"
5	92° 29' 00"	19° 03' 30"
6	92° 29' 00"	19° 03' 00"
7	92° 28' 00"	19° 03' 00"
8	92° 28' 00"	19° 03' 30"
9	92° 26' 30"	19° 03' 30"
10	92° 26' 30"	19° 03' 00"
11	92° 25' 30"	19° 03' 00"
12	92° 25' 30"	19° 01' 30"
13	92° 26' 00"	19° 01' 30"
14	92° 26' 00"	19° 01' 00"
15	92° 28' 00"	19° 01' 00"
16	92° 28' 00"	19° 01' 30"
17	92° 29' 00"	19° 01' 30"

18	92° 29' 00"	19° 01' 00"
19	92° 31' 00"	19° 01' 00"
20	92° 31' 00"	19° 02' 00"
21	92° 31' 30"	19° 02' 00"
22	92° 31' 30"	19° 03' 30"
23	92° 31' 00"	19° 03' 30"
24	92° 31' 00"	19° 04' 30"

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los vértices del bloque Ichalkil.

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	92° 25' 30"	19° 11' 00"
2	92° 25' 30"	19° 10' 30"
3	92° 24' 30"	19° 10' 30"
4	92° 24' 30"	19° 09' 00"
5	92° 25' 00"	19° 09' 00"
6	92° 25' 00"	19° 09' 30"
7	92° 27' 30"	19° 09' 30"
8	92° 27' 30"	19° 10' 30"
9	92° 27' 00"	19° 10' 30"
10	92° 27' 00"	19° 11' 00"

Tabla 2. Coordenadas geográficas de los vértices del bloque Pokoch.

Las actividades amparadas en el Contrato no presentan restricciones en la profundidad para la delimitación y extracción de hidrocarburos, por lo que el Contratista puede realizar actividades petroleras en toda la columna estratigráfica.

III. Relación cronológica del proceso de revisión y evaluación

El presente dictamen técnico de la modificación al Plan se llevó a cabo tomando en consideración los documentos entregados a la Comisión por el Operador, conforme a la secuencia que se describe a continuación.

III.1. Solicitud de modificación del Plan de Evaluación

Mediante oficio FWEE&P-059/2017 recibido en esta Comisión el 27 de julio de 2017, el Operador solicitó la aprobación de la modificación del apartado III.8.3.4 *"Medición*

y Comercialización de hidrocarburos", de su Plan de Evaluación asociado al Contrato CNH-R01-L02-A4/2015, con el propósito de especificar "*que el punto de trasiego de agua y aceite proveniente de las pruebas de producción del Área Contractual 4 (Ichalkil-Pokoch) será la Plataforma* [redacted]", de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.7 del Contrato.

Al respecto, el Operador manifiesta que la modificación solicitada se refiere única y exclusivamente al cambio del punto de entrega de los Hidrocarburos, de tal manera que el citado apartado III.8.3.4 del Contrato quedaría como sigue:

> "*III.8.3.4 Medición y Comercialización de hidrocarburos*
>
> *Para el Plan de Evaluación, se considera separar los fluidos producidos en plataforma mediante un separador convencional. Se contará con medidor tipo másico certificado en el punto de transferencia de custodia de producción.*
>
> *El gas se considera enviar a quemador de alta eficiencia, mientras que el aceite será enviado a una barcaza de almacenamiento ubicada en el sitio de la prueba, para su posterior trasiego al punto de comercialización en la Plataforma* [redacted]
>
> *Se han realizado reuniones con personal de Pemex (PMI y Pemex Logística), para conocer los mecanismos a utilizar para la comercialización del aceite proveniente de las pruebas de producción del Plan de Evaluación.*"

Adicionalmente, el Operador manifestó que la modificación en comento no implica cambio alguno en los apartados de Contenido Nacional, Programa de Administración de Riesgos y Presupuesto aprobado.

III.2. Revisión de suficiencia y consistencia de información

La Comisión, con la participación de la Secretaría de Economía y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Hidrocarburos (Agencia), llevó a cabo la revisión documental de la información presentada por el Contratista.

En relación al Programa de Administración de Riesgos, la Comisión, mediante oficio 240.0422/2017 del 7 de agosto de 2017, solicitó a la Agencia informar si la modificación al Plan requería la modificación o actualización del Sistema de Administración de Riesgos asociado al Contrato, en términos de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.*

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0071/2017, recibido en esta Comisión el 9 de agosto de 2017, la Agencia informó a la Comisión que "*esta DGGEERNCM*[1]*, después de haber realizado el análisis de la modificación propuesta por el REGULADO, exclusivamente con la documentación referida en el oficio mencionado con anterioridad, esta no implica la modificación o actualización del Sistema de Administración del REGULADO autorizado por la Agencia*".

Asimismo, en relación al Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional, la Comisión realizó una consulta a la Secretaría de Economía, mediante oficio 240.0421/2017 de fecha 7 de agosto de 2017, solicitando informe si la modificación al Plan requería la modificación o actualización del Programa de cumplimiento de porcentaje de contenido nacional asociado al Contrato.

La Secretaría de Economía mediante oficio UCN.430.2017.0163 del 10 de agosto de 2017 señaló que "*considerando las manifestaciones del Contratista, esta Unidad determina que no se requiere modificación o actualización del Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional presentado para el Contrato CNH-R01-L02-A4/2015, de conformidad con lo señalado en el oficio UCN.430.2017.0141, por el que se informó a la CNH que las modificaciones solicitadas por los contratistas no requerirán opinión adicional por parte de esta Secretaría*".

[1] Dictamen de la modificación al Plan de Evaluación del Contrato CNH-R01-L02-A4/2015

Lo anterior, toda vez que señaló que las modificaciones solicitadas por los Contratistas, no requerirán opinión adicional por parte de esta Secretaría, debiéndose enviar sólo copia informativa cuando se cumplan los siguientes supuestos:

a) No implican una modificación al Programa de Inversiones, presupuesto o al gasto a realizar a nivel de tarea petrolera, con respecto al Programa de Cumplimiento vigente.

b) No implican una modificación al porcentaje estimado de contenido nacional establecido para los conceptos que puedan sufrir variación.

c) La modificación obedezca a razones estrictamente técnicas.

III.3. Declaratoria de suficiencia de información

Mediante el oficio 240.0427/2017 del 9 de agosto de 2017, y toda vez que se contaba con la información necesaria para dictaminar con respecto a la modificación al Plan solicitada, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información.

III.4. Proceso de evaluación técnica

La Comisión evaluó la propuesta de modificación al Plan, en razón de que la modificación propuesta por el Operador deriva de los trabajos y gestiones realizadas por este con P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (en adelante, PMI), en su calidad de Comercializador del Estado y Petróleos Mexicanos, atendiendo a la infraestructura y disponibilidad de la Plataforma [redacted] para la debida entrega a PMI y su posterior comercialización de los hidrocarburos extraídos durante pruebas, conforme a lo establecido en la Cláusula 4.7 del Contrato y demás normatividad aplicable.

El proceso de evaluación involucró a la Dirección General de Dictámenes de Exploración y a la Dirección General de Comercialización de Hidrocarburos. Asimismo, la Secretaría de Economía informó acerca del Programa de Cumplimiento de Porcentaje de Contenido Nacional, mientras que la Agencia opinó respecto al Programa de Administración de Riesgos.

IV. Bases para el Dictamen del Plan de Evaluación

La Comisión consideró para el presente dictamen, lo establecido en la Cláusula 4.7 del Contrato NH-R01-L02-A4/2015 y el Capítulo VI, apartado VI.9 de los LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.

V. Análisis de las actividades del Plan de Evaluación

Con base en la modificación propuesta por el Contratista, es importante señalar que, se enfoca únicamente a dicha propuesta, por lo que deberá entenderse que cualquier actividad no considerada en este Dictamen Técnico, continúa sin modificación de acuerdo al Plan y Programa aprobados mediante Resolución CNH.E.37.001/2016.

V.1 Medición y Comercialización de hidrocarburos (Plan original)

En el documento de Resolución al que se hace referencia en el párrafo que antecede, se estableció lo siguiente:

"Medición y comercialización de hidrocarburos.

Durante las pruebas de producción, el Contratista ha considerado instalar en sitio un equipo convencional para separar los fluidos producidos, además se dispondría de medidor tipo másico certificado, la incertidumbre asociada a este tipo de equipo no será mayor al 8%.

Una vez cuantificado el flujo de aceite, éste será enviado a una barcaza de almacenamiento para ser recuperado y almacenado temporalmente en el

punto de transferencia de custodia de producción, para su posterior trasiego al punto de comercialización. La barcaza no cuenta con medidor, por lo que se requeriría que el punto para la transferencia sea una instalación de Pemex que disponga de una toma adecuada para poder llevar a cabo el trasiego en forma segura y un sistema de medición que cumpla las especificaciones de incertidumbre asociada, no mayor al 0.25%. Adicionalmente, en este punto de medición, se llevaría a cabo un muestreo que permita verificar la calidad de los hidrocarburos producidos.

Respecto al manejo del gas producido, éste se mediría con una incertidumbre que no sería mayor al 3% y se enviaría a quemador de alta eficiencia.

El Contratista refiere que ha tenido acercamientos con la Dirección de Logística de Pemex y con personal de PMI, con la finalidad de establecer un punto de transferencia, para la comercialización del crudo producido durante las pruebas de producción en los pozos y que continuará la relación hasta definir el punto de medición requerido. Al momento de la evaluación del Plan, de acuerdo al Contratista, el lugar tentativo para la entrega de los hidrocarburos es [redacted] de Petróleos Mexicanos."

[Énfasis añadido]

V.2 Medición y comercialización de hidrocarburos (Modificación propuesta)

En la información remitida a esta Comisión por parte del Operador, se advierte que este último logró un acuerdo para determinar que el lugar de entrega de los Hidrocarburos líquidos producidos en las pruebas de producción será la plataforma [redacted]

Este punto de trasiego de agua y aceite proveniente de las pruebas de producción de esta Área Contractual 4 (Ichalkil-Pokoch) se considera viable, toda vez que las instalaciones a las que se hace referencia, cuentan con la infraestructura y

disponibilidad para el manejo del crudo extraído como producto de pruebas de formación.

Asimismo, el Contratista facilitó información a esta Comisión de una minuta en donde muestra los acuerdos que llevo a cabo con PMI en su carácter de comercializador del estado y con Petróleos Mexicanos, con los cuales se logró establecer dicha instalación como lugar de entrega (Figura 2).

[redacted]

donde se realizarán las pruebas de producción correspondientes al Área 4.

Cabe resaltar que, para la entrega de los Hidrocarburos producidos durante la prueba, se almacenan en un buque tanque y posteriormente estos se trasladan a instalaciones de Petróleos Mexicanos en donde se reciben para su comercialización. Por esta razón se realizan reuniones previas entre el Contratista, el comercializador del Estado PMI, la Comisión, Petróleos Mexicanos en su carácter de comprador y los responsables de la

recepción de los Hidrocarburos, toda vez que para la comercialización de estos es necesario contar con la infraestructura óptima para dicha operación.

Asimismo, al contar Petróleos Mexicanos con las condiciones, experiencia e infraestructura disponible para la operación, lo hacen por el momento, el único posible comprador en el País. Aunado a lo anterior, este Comprador requiere que el Contratista dé un cumplimiento cabal a varios requisitos para el trasiego de Hidrocarburos, que garanticen que las operaciones se conducirán de conformidad con las mejores prácticas y que no pondrán en riesgo la infraestructura, el medio ambiente y/o al personal que ahí labore. Por lo anteriormente expuesto, es fundamental realizar reuniones con las Partes a fin de garantizar y observar las mejores prácticas de la industria y de seguridad ambiental y de personal.

Es importante señalar que, para la comercialización de los Hidrocarburos se realiza un protocolo de comercialización entre PMI y la Comisión. En el cual se anexan los protocolos de Seguridad, Medición y Calidad, que deberá cumplir el Contratista.

Por lo que respecta al Presupuesto aprobado mediante la Resolución CNH.E.37.001/16, el Operador manifestó que esta no implica cambio alguno y queda en los términos aprobados por la Comisión.

V.3 Análisis de la propuesta de modificación del Plan de Evaluación

Referente al manejo de Hidrocarburos durante y posterior a las pruebas de producción para el Plan de Evaluación y de acuerdo con la propuesta del Operador, se considera separar los fluidos en plataforma mediante un separador convencional. Se contará con medidor tipo másico certificado en el punto de transferencia de custodia de producción.

El Operador considera enviar el gas a un quemador de alta eficiencia, mientras que el aceite será enviado a una barcaza de almacenamiento ubicada en el sitio de la prueba, para su posterior trasiego al punto de comercialización en la plataforma [redacted]

La Unidad Técnica de Extracción, a través de la Dirección General de Comercialización de Producción, mediante Memo 254.001/2017 de fecha 8 de

agosto de 2017, informó a la Dirección General de Dictámenes de Exploración que derivado de la propuesta del Operador y de la información que consta en los expedientes de dicha Dirección General, el lugar de entrega de los Hidrocarburos líquidos producidos en las pruebas de producción en la plataforma de perforación [redacted] vez que:

"La [redacted] cuenta con Infraestructura y disponibilidad para el manejo del crudo extraído como producto de pruebas de formación y, siempre y cuando el Contratista para la entrega de los hidrocarburos producidos durante las pruebas de producción cumpla con todos y cada uno de los protocolos de seguridad, calidad y comunicaciones exigidos por PEMEX Exploración y Producción (PEP) para esta operación, entre estos, el protocolo de medición y calidad, el plan de respuesta a emergencias y el cumplimiento correspondiente a la "Guía Operativa para la selección y aplicación de productos químicos libres de productos halogenados empleados en las diferentes etapas de Extracción, Producción, deshidratación, transporte y Comercialización de Aceite Crudo" de PEP , así como los niveles de silicio orgánico y acides aceptables.

Se precisa que el lugar de entrega de los Hidrocarburos cesa la custodia del Contratista y la asume el Comercializador del Estado (PMI Comercio Internacional S.A. de C.V), es la válvula de 6 pg. de diámetro, ANSI600 ubicada en el 1er nivel de la Plataforma (nivel +52 pies)".

VI. Programa de Administración de Riesgos

En relación al Programa de Administración de Riesgos, la Comisión realizó una consulta a la Agencia, mediante oficio 240.0422/2017 de 7 de agosto de 2017, solicitando se le informe si la modificación al Plan requería la modificación o actualización del Sistema de Administración de Riesgos asociado al Contrato, en términos de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los*

Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0071/2017, recibido en esta Comisión el 9 de agosto de 2017, la Agencia informó a la Comisión que "esta *DGGEERNCM, después de haber realizado el análisis de la modificación propuesta por el REGULADO, exclusivamente con la documentación referida en el oficio mencionado con anterioridad, esta no implica la modificación o actualización del Sistema de Administración del Regulado autorizado por la Agencia".*

VII. Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional

En relación al Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional, la Comisión realizó una consulta a la Secretaría de Economía, mediante oficio 240.0421/2017 de fecha 7 de agosto de 2017, solicitando se le informe si la modificación al Plan requería la modificación o actualización del Programa de cumplimiento de porcentaje de contenido nacional asociado al Contrato CNH-R01-L02-A4/2015.

En razón de que el Contratista manifiesta que, en su escrito antes citado, que su solicitud de modificación no implica cambio alguno a los apartados de Contenido Nacional, Sistema de Administración y Presupuesto del contrato. Dado que las demás actividades programadas en el Plan vigente permanecen sin modificaciones y que no habrá variación en las inversiones, por lo que no habrá ajustes al Programa de contenido nacional respecto al Plan que tienen aprobado.

La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía, mediante oficio UCN.430.2017.0163 de fecha 10 de agosto de 2017, declara que *"considerando las manifestaciones del Contratista, esta Unidad determina que no se requiere modificación o actualización del Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional presentado para el Contrato CNH-R01-L02-A4/2015".*

Lo anterior, toda vez que señaló que las modificaciones solicitadas por los contratistas o asignatarios, no requerirán modificación o actualización del Programa

de Cumplimiento en materia de contenido nacional, si se ubican en los siguientes supuestos:

a) No implican una modificación al Programa de Inversiones, presupuesto o al gasto a realizar a nivel de tarea petrolera, con respecto al Programa de Cumplimiento vigente.

b) No implican una modificación al porcentaje estimado de contenido nacional establecido para los conceptos que puedan sufrir variación.

c) La modificación obedezca a razones estrictamente técnicas.

Finalmente, la Comisión advierte que el Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional, es un compromiso del Contratista y por tal motivo forma parte integrante del Contrato, en términos de lo establecido en el numeral 9 del Anexo 7 del Contrato.

VIII. Resultado del dictamen

La **Dirección General de Dictámenes de Exploración**, mediante el presente **Dictamen, resuelve en sentido favorable** la modificación al Plan de Evaluación para el Área Contractual 4 presentado por el Contratista **Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V.,** correspondiente al **CNH-R01-L02-A4/2015**, en virtud de que:

- El presente dictamen, no plantea variación en relación al Plan de Evaluación aprobado mediante la Resolución CNH.E.37.001/16, más allá del cambio del lugar de entrega de los hidrocarburos extraídos mediante las pruebas de producción misma que fue analizada técnicamente en el numeral V.3 del presente y cuya viabilidad es aprobada por la Comisión, aunado a lo anterior se advierte que el promover el desarrollo de las actividades petroleras dentro del Área Contractual repercutirá en mayores beneficios para el país..
- Se aprueba la solicitud de modificación al Plan de Evaluación CNH-R01-L02-A4/2015, única y exclusivamente para el apartado III.8.3.4, en los términos siguientes:

"III.8.3.4 Medición y Comercialización de hidrocarburos

Para el Plan de Evaluación, se considera separar los fluidos producidos en plataforma mediante un separador convencional. Se contará con medidor tipo másico certificado en el punto de transferencia de custodia de producción.

El gas se considera enviar a quemador de alta eficiencia, mientras que el aceite será enviado a una barcaza de almacenamiento ubicada en el sitio de la prueba, para su posterior trasiego al punto de comercialización en la Plataforma [redacted]

Se han realizado reuniones con personal de Pemex (PMI y Pemex Logística), para conocer los mecanismos a utilizar para la comercialización del aceite proveniente de las pruebas de producción del Plan de Evaluación."

- Por lo tanto, al ser técnicamente viable la aprobación a la modificación del programa del Plan de Evaluación, resulta procedente llevar acabo la modificación al programa de trabajo vigente.

Por consiguiente, el Operador Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. deberá modificar el Plan de Evaluación CNH-R01-L02-A4/2015 justo en el apartado antes señalado y remitir a la Comisión dicho Plan debidamente actualizado y formalizado.

Elaboró:

Ing. Ricardo Trejo Ramírez
Director General Adjunto de Dictámenes de Exploración

Validó:

Dr. Felipe Ortuño Arzate
Director General de Dictámenes de Exploración

Autorizó

Dr. Faustino Monroy Santiago
Titular de la Unidad Técnica de Exploración